

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

PARTIDA : MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO	SERVICIOS REGIONALES DE VIVIENDA Y URBANIZACION (01,02,03)	PARQUE METROPOLITANO
	<b>INGRESOS</b>	<b>137.300.819</b>	<b>322.587.220</b>	<b>6.006.509</b>
01	INGRESOS DE OPERACION	151.910	41.253.172	1.487.684
04	VENTA DE ACTIVOS	6.090	8.827.506	12.858
05	RECUPERACION DE PRESTAMOS		22.189.235	
06	TRANSFERENCIAS		4.568.183	
07	OTROS INGRESOS	96.174	10.370.132	13.393
08	ENDEUDAMIENTO	98.331		
09	APORTE FISCAL	136.808.314	235.078.294	4.480.074
10	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES			2.500
11	SALDO INICIAL DE CAJA	140.000	300.698	10.000
	<b>GASTOS</b>	<b>137.300.819</b>	<b>322.587.220</b>	<b>6.006.509</b>
21	GASTOS EN PERSONAL	11.309.799	16.747.300	2.304.058
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.479.863	1.802.335	1.058.134
24	PRESTACIONES PREVISIONALES	10		
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.240.008	461.835	3.852
31	INVERSION REAL	46.653.297	125.436.411	2.639.659
32	INVERSION FINANCIERA	103.828	-2.520.527	206
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	62.664.434	180.657.266	
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	6.698.580		
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	1.000	1.300	100
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	150.000	1.300	500

**GLOSAS :**

01 Aplicación Ley N°19.281 , Subsidios Leasing

La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N°19.281 será de hasta 10.000, para el conjunto de los SERVIU.

02 Asociadas a Subtítulo 31 :

I. Item 92 VIVIENDAS SERVIU

a) Básicas

Sólo se podrá imputar a esta asignación gastos correspondientes a obras del programa 2003 contratadas mediante resoluciones ingresadas a la Contraloría General de la República hasta el 31 de diciembre del 2003, los correspondientes al programa 2004 que se contraten hasta el término del presente ejercicio presupuestario y los arrastres de Programas anteriores a los indicados.

b) Equipamientos Comunitarios

La tipología de equipamientos susceptible de ser financiada con cargo a estos recursos, y su dimensionamiento de acuerdo al tamaño de los conjuntos habitacionales, corresponde exclusivamente a los definidos en el decreto N° 253 de fecha 31 de Diciembre de 2001 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

II. Item 96 PROGRAMAS CONCURSABLES

a) Pavimentos Participativos

En los programas, los montos mínimos de aportes de terceros podrán variar entre un 5% y un 25% del costo de los proyectos, conforme a la evaluación socioeconómica de los grupos postulantes y de las respectivas Municipalidades. Dicha evaluación deberá efectuarla la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año, no podrá exceder del 70%.

Dentro del monto asignado al Programa se podrán destinar fondos para la ejecución de los estudios y diseños de ingeniería de los proyectos que fueron seleccionados.

Los nuevos llamados a postulación, efectuados a partir del año 2004, deberán considerar un mayor puntaje para los proyectos que favorezcan soluciones técnicas más económicas por metro cuadrado de pavimentación, debiendo modificarse para tales efectos el reglamento del programa, a más tardar, en el primer trimestre del año. En el proceso de postulación y selección correspondiente al año 2004, con ejecución física el año 2005, se deberá incluir un llamado especial para proyectos de pavimentos económicos.

03 Asociada a Subtítulo 33 , Item 85 :

a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2004.

b) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos, en los meses de Julio a Noviembre , con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios , no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem.

Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente dentro del trimestre en que se produzcan.

c) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta M\$700.000 para gastos de administración asociados directamente con el proceso de llamado, postulación y selección de beneficiarios.

Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU conforme a criterios técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.